

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.030

LEY 1030

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1030

LEY 1030

Rebaja del veinte por ciento de la Contribución Directa.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Para el cobro de la Contribución Directa en el corriente año, el Poder Ejecutivo deducirá un veinte por ciento de las avaluaciones actuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1030. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).